



Resolución Ministerial N° 0234-2007-ED

Lima, 08 JUN. 2007

Vistos los expedientes N°s. 10837-2005, 11783, 18526, 42467, 45751 y 79632-2006, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 79632-2006, la Empresa de Servicios Educativos YHIZSA EIRL, solicita autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Virgen de Copacabana", en el local ubicado en la Calle Anta N° 402, del Centro Poblado Antapampa, del distrito de Yauri, de la provincia de Espinar, Región Cusco, para ofrecer la carrera técnica denominada Computación e Informática, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Computación e Informática;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, con fecha 28 de abril de 2006 ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00186-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Virgen de Copacabana"; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00597-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Técnica denominada Computación e Informática; y, con fecha 22 de noviembre de 2006, ha expedido el Certificado de Verificación N° 00280-CER, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados Proyectos;

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 033-2007-DESTP, el Instituto cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED; y, por el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, para el primer año de funcionamiento de la precitada carrera, debiendo implementar su funcionamiento para los próximos años conforme al cronograma propuesto, bajo supervisión;





Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva a través del Informe N° 033-2007-DESTP, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 264-2007-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento a partir del II semestre académico del año 2007, del Instituto Superior Tecnológico Privado "Virgen de Copacabana", en el local ubicado en la Calle Anta N° 402, del Centro Poblado Antapampa, del distrito de Yauri, de la provincia de Espinar, Región Cusco, para ofrecer la carrera técnica denominada Computación e Informática, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Computación e Informática, con una duración de seis semestres académicos, en los turnos diurno y nocturno, y con una meta anual de 50 alumnos por turno, distribuidos en dos ingresos al año.



La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años.

Artículo 2°.- Reconocer a la Empresa de Servicios Educativos YHIZSA EIRL, como propietaria del Instituto cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución; y, al señor Lino Huallpa Escalante, como su Director.



Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, supervise la implementación de la carrera autorizada de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación Cusco monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación